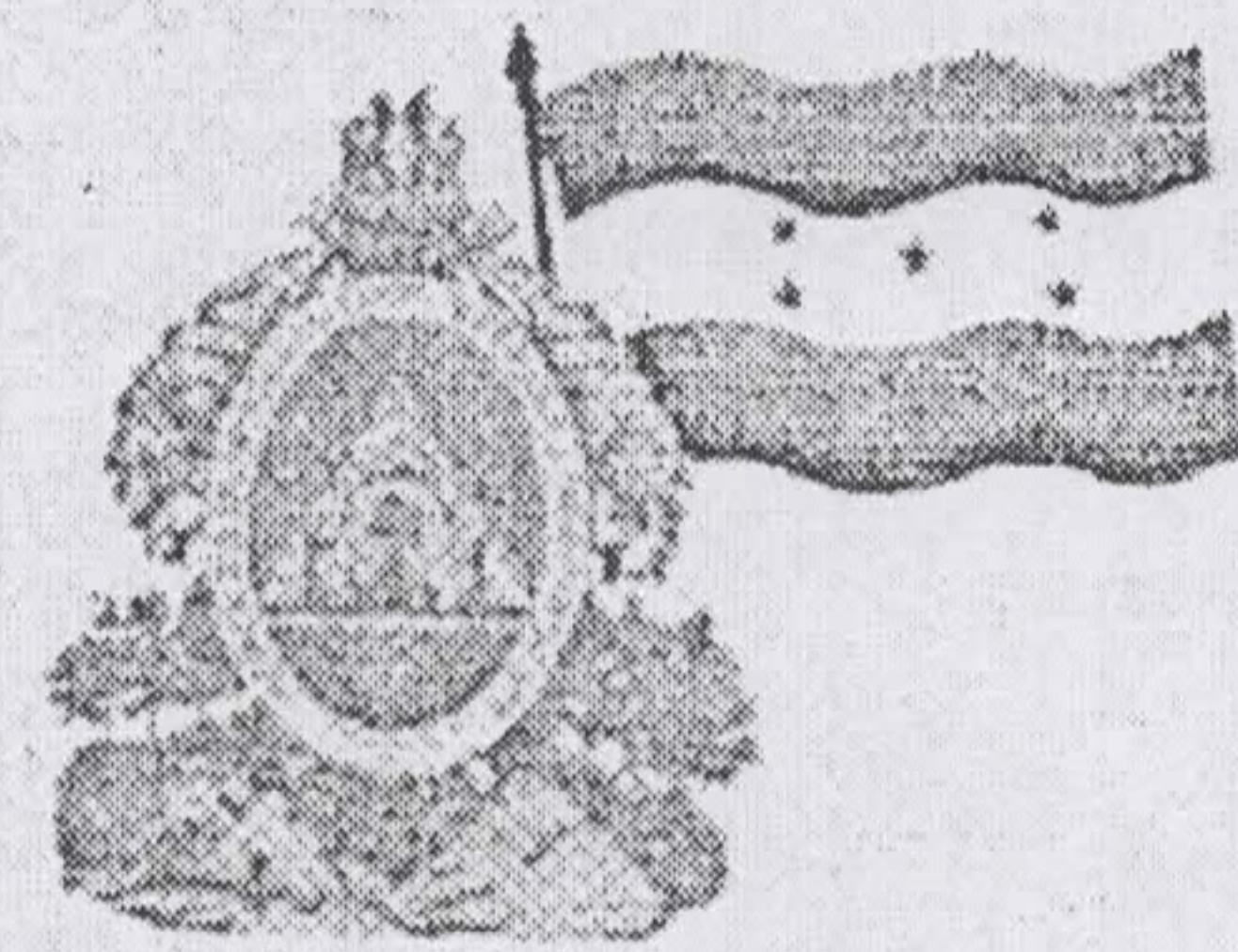




La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 11 DE MARZO DEL 2014, NUM. 33,376

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 394-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 142: "Toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social que cubrirá los casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 143 de la Constitución de la República establece: "El Estado, los patronos y los trabajadores, estarán obligados a contribuir al financiamiento, mejoramiento y expansión del Seguro Social. El régimen de seguridad social se implementará en forma gradual y progresiva, tanto en lo referente a los riesgos cubiertos como a las zonas geográficas y las categorías de trabajadores protegidos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1, Párrafo Primero de la Ley del Seguro Social reza: "La Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, el cual constituye un servicio público".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

394-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORAY LA SUJECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE NO SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BACHONDURAS) N°. 011-2013.	A. 1-10
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Números: 105 y 188. Acuerdos Números: 120-2014, 004-2014, 103-2014 y 104-2014.	

Sección B

Avisos Legales

B. 1-36

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 54 de la Ley del Seguro Social: "Los recursos del Instituto estarán constituidos por: 1. Las cotizaciones pagadas por patronos y trabajadores, incluyendo la que pague el Gobierno en su carácter de patrono de los funcionarios y empleados públicos; 2. Las cotizaciones pagadas por las entidades descentralizadas, desconcentradas, autónomas y

A. 1-10